

ALVARO CASTELLANOS M. & CIA.
A B O G A D O S
Carrera 9 No. 93-09
Apartado 6348
Bogotá - COLOMBIA

52

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01092066 00000004 Folios: 2
Fecha (AMB): 2003-07-30 15:21:17
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRAR/ 530 PETICION

Señor

Jefe de la División de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

Ministerio de Comercio, Desarrollo, Industria y Turismo

E. S. D.

Re.: Expediente No. 01.092.066

Solicitud del examen de patentabilidad correspondiente al Modelo de Utilidad para:

"UNA CABINA MODULAR DE SEGURIDAD, TRANSPORTABLE Y/O ARMABLE IN SITU, PREFERENTEMENTE DESTINADA A ALOJAR ARTEFACTOS TALES COMO LOS UTILIZADOS PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES, CONTROL DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL"

Solicitante : PEDRO ARMANDO BOULLHESEN, JUAN CARLOS MARTORELLO, RUBEN EDGARDO CARLE y CARLOS EDUARDO TORRES

SOLICITUD EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Yo, **MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO**, mayor de edad, identificada y domiciliada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad solicitante, atentamente me permito solicitar a Ud. que se realice el examen de patentabilidad en el Modelo de Utilidad arriba citado, para lo cual anexo el comprobante de pago No. 03- 53.207 de Julio 30 de 2003, correspondiente a la tasa establecida para dicha solicitud.

En consecuencia, atentamente solicito a Ud. se anexe este memorial junto con el comprobante de pago al expediente correspondiente, a esta solicitud de Modelo de Utilidad, y se continúe con su tramitación.

Señor Jefe,


Margarita Castellanos Abondano
C.C. No. 39.779.654 de Usaquén
T.P.A. No. 70.819 del Cons. Sup. de la Judicatura
Carrera 9 No. 93-09 - Bogotá, D.C.
Teléfono: 6107420 - 6107480

Bogotá, 30 JUL. 2003
MCA/vcb/4831

53

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación : 01092066 00000004
Fecha (AMD) : 2003-07-30 15:21:17
Folios: 2
Trámite : 003 PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 33,207
FECHA : JULIO 30 DE 2003

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
MONICA VALENCIA ABONDADO	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	9931986	30/07/2003	3,742,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		86 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE MODELO	224,000.00
		TOTAL :	224,000.00

SON: DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE : _____ 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

slk

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 01-92066

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE MODELO DE UTILIDAD FUE PUBLICADO EN
LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL
TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 13 DE JUNIO DE 2003.**

NOTA: Dentro del plazo de los tres (3) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 y en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Bogotá D.C., Mayo 18 de 2004

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-92066

Clasificación Internacional: E04H 1/00

Concepto Técnico No: 1190

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 10 a 15, el capítulo reivindicatorio conformado por 8 cláusulas que se encuentran en los folios 16 a 18 y los dibujos comprendidos en los folios 48 a 50 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a una cabina modular de seguridad, transportable y/o amable, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y de servicios públicos en general. Particularmente, se refiere a una cabina modular que, una vez ubicada en el lugar previsto, ya sea a la intemperie o en locales cerrados, permite mantener debidamente a resguardo los artefactos instalados en la misma, tanto contra las inclemencias climáticas como contra actos de vandalismo, hurto, sabotaje u otras actividades delictivas.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Una cabina modular de seguridad, transportable y/o amable in situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en general.", el cual se lleva a cabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: "Una cabina modular transportable de seguridad, transportable y/o amable in-situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en general, caracterizada porque está conformada por una estructura de módulos ensamblables y que define un lado frontal y un lado posterior donde al menos uno de los cuales es un lado abierto y establece un acceso a los artefactos alojados en la cabina, estando dispuesto dentro de la cabina, en las proximidades del borde perimetral de dicho lado abierto, un enrejado por detrás del cual se define un espacio de alojamiento de artefactos, disponiéndose por delante de dicho enrejado al menos un cerramiento".

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: E01H 1/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

La cabina modular de seguridad, transportable y/o armable in situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en general de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de prioridad reivindicada de la solicitud el 22 de diciembre de 2000 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "cabina modular de seguridad, transportable y/o armable in situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en genera", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: Una cabina modular transportable de seguridad, transportable y/o armable in-situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en general, caracterizada porque está conformada por una estructura de módulos ensamblables y que define un lado frontal y un lado posterior donde al menos uno de los cuales es un lado abierto y establece un acceso a los artefactos alojados en la cabina, estando dispuesto dentro de la cabina, en las proximidades del borde perimetral de dicho lado abierto, un enrejado por detrás del cual se define un espacio de alojamiento de artefactos, disponiéndose por delante de dicho enrejado al menos un cerramiento".

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Una cabina modular de

58

seguridad, transportable y/o amable in situ, preferentemente destinada a alojar artefactos tales como los utilizados para servicios de comunicaciones, control de suministro de energía eléctrica y servicios públicos en general, es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para las reivindicaciones 1 a 8, folios 16 a 18.

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1190	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------

59



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 2.850

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO - 375

Rad N 01 92066

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27
del artículo 4 del Decreto 2153 de 1992 y

CONSIDERANDO

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada

**UNA CABINA MODULAR DE SEGURIDAD TRANSPORTABLE Y/O ARMABLE IN
SITU PREFERENTEMENTE DESTINADA A ALOJAR ARTEFACTOS TALES COMO
LOS UTILIZADOS PARA SERVICIOS DE COMUNICACIONES CONTROL DE
SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL**

Clasificación IPC E 04 H 1/00

Reivindicación(es) 1 a 8

Folio(s) 16 a 18

Titular(es) Pedro Armando Boullhesen Juan Carlos Martorello Rubén Edgardo
Carle y Carlos Eduardo Torres

Domicilio(s) Buenos Aires Argentina

Inventor(es) Pedro Armando Boullhesen Juan Carlos Martorello Rubén
Edgardo Carle y Carlos Eduardo Torres

Prioridad N M 00 01 06906 **Fecha** 22 de diciembre de 2000 **País** AR

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Conmutador 3820840
Fax 382 26 95 Línea 9800-910 165
Web www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

60

60



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 350

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 375

Rad N 01 92066

Vigente desde 25 de octubre de 2001 Hasta 25 de octubre de 2011

ARTICULO SEGUNDO El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial

ARTICULO TERCERO Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente previas las anotaciones en los libros de registro

ARTICULO CUARTO Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Marganta Castellanos Abondano o a quien haga sus veces en su calidad de apoderada de los señores Pedro Armando Boullhesen Juan Carlos Martorello Rubén Edgardo Carle y Carlos Eduardo Torres entregándole copia de la misma advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D C a los 30 SEI 2001

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
MARGARITA CASTELLANOS ABONDANO
Carrera 9 N 93 - 09
Bogotá D C

+101
Tratado de
1995

Sede Centro Carrera 13 No 27-00 Pisos 2 5 7 y 10
Sede CAN Tr 40A No 38-50 Correo 3820840
Fax 382 26 95 Línea 8800-910 185
Web. www.sic.gov.co e-mail info@sic.gov.co
Bogotá D C Colombia